

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3250/2017.-

**INICIADOR:** ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.-

**EXTRACTO:** S/ AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS Y LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS).-

**DICTAMEN ALG N°:** 68 / 17

**Señor Secretario de Asuntos Municipales:**

Las presentes actuaciones han sido traídas por ante esta Asesoría Letrada de Gobierno, a mi cargo, para que someta el Convenio –*obrante a fs. 3/9 de autos*- proyectado entre la Municipalidad de Miguel Riglos y La Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS) al control de legalidad respectivo.

Previo a ingresar al análisis anticipado es menester desarrollar una sintética referencia al marco fáctico y jurídico en que se produce el proyectado convenio, de modo tal que corresponde manifestar que según surge de las constancias obrantes en autos y por cierto, también, de las propias declaraciones contractuales de las partes firmantes, existe un escenario de hecho y un marco legal que viabiliza la formalización y eventual perfeccionamiento del mismo.

De la documentación adjunta (fs. 5/9) surge que la CONADIS, con recursos del Fondo Nacional para la Integración de Personas con Discapacidad aportará al Municipio de Miguel Riglos la suma de Un Millón Noventa Mil Trescientos Ochenta y Seis con Ochenta y Cinco Centavos, cuyo destino será la "*...construcción/terminación y adquisición de equipamiento del Centro Municipal de Promoción de Personas con Discapacidad ...*", mientras el trámite se enmarca dentro del Expediente Administrativo N° 4266/16 del Registro del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación y de las disposiciones del Decreto N° 961/98; de la Resolución C.N.C.P.S. N°





*Provincia de La Pampa*  
*Asesoría Letrada de Gobierno*

**EXPEDIENTE N°:** 3250/2017.-

**INICIADOR:** ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.-

**EXTRACTO:** S/ AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS Y LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS).-

**DICTAMEN ALG N°:** 68 / 17.-

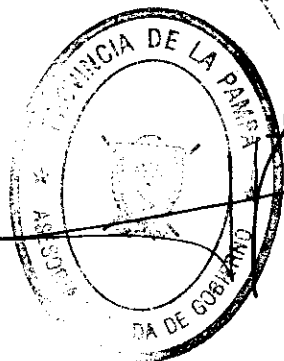
231/2016; de la Ley N° 24,156 (Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) y sus modificatorias y complementarias y demás normativa que rige la materia (Cláusula Primera).

El proyecto de instrumento a formalizar también establece las obligaciones del Municipio (Segunda), de la CONADIS (Tercera), el plazo de rendición de cuentas por parte del Municipio (Cuarta), cuestiones relacionadas con la rendición de los documentos que justifican la inversión (Quinta), incumplimientos (Sexta) y responsabilidad de la Municipalidad y control (Séptima y Octava), y otras atinentes a las formas del instrumento.

Descripto el objeto convencional y la normativa que lo justifica, resulta pertinente analizar los recaudos que hacen a la procedencia formal y sustancial del convenio proyectado, desde el marco del derecho público local.

En tal sentido resulta insoslayable acotar que, convenios como el que se pretende suscribir en autos si bien reconocen una normativa sustancial que le asigna un marco legal de referencia, no pueden perfeccionarse sin antes cumplimentar los recaudos formales que puntual y explícitamente les imponen la Constitución Nacional; Provincial; como así también, la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento de La Pampa.

A éste último respecto, que el Artículo N° 51, de la Ley N° 1.597, en su segundo párrafo, establece un mecanismo



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3250/2017.-

**INICIADOR:** ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.-

**EXTRACTO:** S/ AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS Y LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS).-

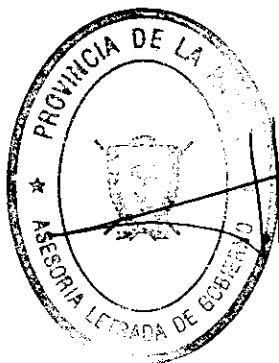
**DICTAMEN ALG N°:** 68/17.

específico para los casos en que los municipios y/o las comisiones de fomento pretendan formalizar acuerdos con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales.

Efectivamente, el texto luego de definir los canales institucionales de comunicación entre los Municipios y Comisiones de Fomento con el Gobierno Provincial, prescribe que, "**... Los convenios o contratos en general, con organismos de otras provincias, nacionales o internacionales, necesitarán autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial, excepta cuando lo fueren con la Universidad Nacional de La Pampa...**".

Resulta fácilmente advertible que, según reza la letra de la Ley, cuando las Municipalidades y/o Comisiones de Fomento procuren suscribir convenios o contratos con otras provincias, la nación y/o entes y/u organismos nacionales y/o internaciones, **previamente** deberán contar con la autorización del Poder Ejecutivo Provincial, autorizándose una sola excepción que, por cierto, no se da en autos.

El texto legal es imperativo y por ende, la autorización previa del Poder Ejecutivo Provincial se erige como un requisito de validez y eficacia ineludible de los actos jurídicos que se pretendan crear, por tanto, su incumplimiento ocasiona una grave violación del derecho aplicable y consecuentemente, el vicio del acto, consagrando su nulidad absoluta, por lo que correspondería, en su caso, proceder a su revocación por quien lo haya formalizado en violación a la Ley.



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 3250/2017.-

**INICIADOR:** ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO.-

**EXTRACTO:** S/ AUTORIZACIÓN AL EJECUTIVO PROVINCIAL PARA FIRMA DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE MIGUEL RIGLOS Y LA COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADIS).-

**DICTAMEN ALG N°:** 68/17.-

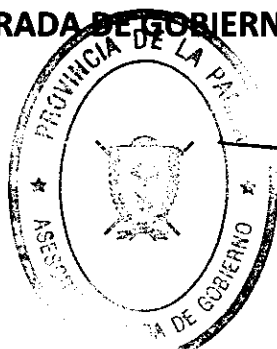
Esta Asesoría Letrada de Gobierno ya ha sostenido en anteriores pronunciamientos –ver DICTAMEN ALG N° 50/17- que, los “...convenios...” de asistencia o “...actas acuerdo...”, según corresponda, necesariamente comparten los elementos de los actos administrativos, y como tales, son considerados actos administrativos propiamente dichos, de allí que la atención al formalismo referenciado se impone en el caso de autos, como así también, en todos aquellos que resultaren análogos, como vital e ineludible, si es que se quiere que los mismos no adolezcan de vicio alguno.

Así entonces, la petición de autorización formulada por parte del Jefe Comunal de Miguel Riglos se ajusta al trámite exigido legalmente (cfr. art. 151, Ley 1.597).

Se concluye señalando que, en tanto tal autorización por parte del poder Ejecutivo debe ser otorgada mediante el acto administrativo pertinente, este Órgano Consultivo, en el marco de la competencia atribuida en el inciso h), del artículo 2º, de la Ley N° 507, entiende que, previo a todo trámite, deberá procederse a la confección del proyecto de Decreto por el que se propicie autorizar al Municipio de Miguel Riglos a suscribir el convenio objeto de estos obrados.

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 15 MAR 2017**

*j.p.f.*



Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa